1673

ATHA-DAH-LCHPA-005-003

Quenta del Año De 1673

La Ciudad de Vittoria y Dentro de la
sala de Provinçia que esta M. N. y M. L. Provinçia de
Alaba tiene donde celebra sus Junttas en el combentto de
San Françisco de esta Ciud.d a Veynte y quatro dias del mes
de noviembre de mill y seiscientos y setenta y tres años, los señores
Don Martin de Lauiria Procurador General de esta dha Ciud.d
Don Jun.o Diez de Oriana y Andoyn Procurador de la Herman-
dad de Salvatierra = Françisco de Santta Maria procurador
de la Hermandad de Ayala = Ferand.o Diego Soande Zurbano procur.r
de la Hermandad de Arrazua = Ferand.o Ortiz de Zaratte procur.r
de la Hermandad de Zigoytia = Martin Fernandez de Pinedo pro.r
de la Hermandad de Valdegovia, contadores nombrados
por esta dicha Provinçia para efecto de Ajustar y Liquidar
la quentta de Gastos hordinarios y extra hordinarios y reci-
vos corridos caussados desde el dia Veynte y seis de noviembre
del año passado de settenta y dos hasta el dia Veynte y cinco
de noviembre de este Año, y haviendo Visto las Libranzas y demas
papeles necesarios para la formalidad de esta quentta Uniforme-
mente la hizieron en esta Manera:

Cargo a la Provinçia

Sal.o del S. Dipu-
tado General

Primeramente se le haze Cargo a la dha Provinçia de
treynta y siette mill y quatroçienttos mrs que se deven de su salario
hordinario al señor Don Ju.o Ygnazio de Oriartte Cav.o de l
horden de Santiago Castellano perpetuo del Castillo y fortaleza

de Mazagala Maestre de canpo Comissario y diputado General, de esta dha prouincia, se le estan, mandados librar y pagar, por decreto, della, =

Salario de Don Manuel de zarate, =

Itense le haze cargo, a la dha prouincia de tres mill mrs que se le estan deuiendo, a Don Manuel. de zarate, Comissario, de esta prouincia, por su salario, hordinario, que se le estan. mandados, librar y pagar, por decreto =

Salario de Don Joan Antº de ayala =

Itense le haze cargo, de tres mill mrs, que se le estan deuiendo a Don Joan Antonio. de aYala, Comissario de esta dha prouincia, por su salario, hordinario, que se le estan. mandados librar. por decretto =

Sº de D. Joan lezin =

Itense le haze cargo, de tres mill mrs. que se le estan deuiendo a Don Joan lezin, diputado, de la Junta particular, por su salario que se le estan. mandados, librar y pagar por decreto =

Sº de D. Martin sanches samaniego =

Itense le haze cargo, de tres mill mrs, que se le deben, a Don Martin, sanches samaniego, diputado. de la Junta particular, por su salario, hordinario, que se le estan, mandados. librar y pagar por decretto =

Salario de Don sebastian. de murga diputado

Itense le haze. cargo, de tres mill mrs, que se le estan deuiendo a Don sebastian, de Murga. diputado. de la Junta. particular por su salario y ordinario. que se le estan. mandados, librar y pagar por decreto =

Salario de Don Antº Martinez de bea diputado

dada libranca

Itense le haze cargo, de tres mill mrs, que se le estan deuiendo a Don Anttonio, Martinez, de bea. diputado. de la Junta partticular, por su salario, hordinario, que se le estan. mandados, librar pagar, por decreto =

Salario del Dºr Arcaya abogdo

Itense le haze cargo, de tres mill mrs que se le deben, al doctor Don Joan de Arcaya. abogado. de esta prouincia, por su salario hordinario. =

Salario de D. Joseph. Antº de soran abogado

Itense le haze cargo, de otros, tres mill mrs, que se le estan deuiendo. a Don Joseph. Antonio. de soran. yurbina, abogado

De esta dha prouincia por su salario hordinario =

de D.r Joan =
Ochoa, abogado

Yten se le haze cargo, de otros tres mill mrs, que se le deben, al Doctor. Don Joan Antonio, ochoa de cuazo. abogado, de esta prouinzia por su salario. hordinario =

alario. de Joan
Amezti S.rio =

Yten se le haze cargo, de treynta mill mrs, que se le estan. deuiendo a Joan de Amezti, secretario. del numero, de esta ciudad, y fiel de esta prouincia, por su salario hordinario, que se le estan. mandados. librar y pagar. por decreto =

alario de P.o de
Medrano S.rio =

Yten se le haze cargo, de treynta mill mrs, que se le estan deuiendo, a Pedro, de Medrano, escriuano, fiel. de las tierras, passas, de esta dha prouincia. por su salario hordinario, que se le estan. mandados, librar y pagar, por decreto =

alario del pro
curador de Va
lladolid, =

Yten se le haze cargo, de tres mill mrs, que se le estan deuiendo, a Juan, bizente, de ezquerra, procurador, de causas, en la Real chanzilleria, de Valladolid, que se le, estan. mandados, librar y pagar por decreto =

alario de Ber
nabe de zalgo =

Yten se le haze cargo, de seis mill mrs, que se, estan deuiendo, a Bernabe. de salgo, Vezino, de esta ciudad, y alcayde. de la carzel publica de ella, por su salario, hordinario. de la guarda, y custodia. de los presos, de esta prouincia. que se le estan, mandados. librar y pagar, por decretto =

alario de
Mazeros =

Yten se le haze cargo, de onze mill. y duzientos y beynte mrs, que se, estan deuiendo, a Antonio, de Urbina, y su conpañero, mazeros. de esta prouincia, Vezinos. de esta ciudad, por su salario hordinario, que se les, estan. mandados, librar y pagar por decreto =

alario del
portero de la
prouinzia =

Yten. se le haze cargo, de ocho mill. y quinientos mrs, que se estan deuiendo, a Domingo. de Morgola. portero. de esta prouincia, por su salario hordinario. que se le esta. mandado. librar por decreto =

Ministriles =

Yten se le haze cargo a la dha prouincia, de tres mill y quatrocientos mrs, por los mismos, que se, estan deuiendo, a Juan, de ziquen

a Y demas, Compañeros, ministriles, que asisten, a esta dha
Prouincia, por las Juntas, que se, zelebran. por su salario y ordinario
que se les, estan. mandados, librar y pagar. por decreto =

Salario de Joan Amigo pintor

Yttem se le haze cargo; A la dha prouincia, de Dos mill. ducien
tos y quarenta y quatro mrs, que se estan deuiendo, a Joan. amigo
pintor, de su salario hordinario, de seis ducados que los paga esta
prouincia, que se le. estan. mandados, librar y pagar. por decre
to =

Salario de los tanbores =

Yttem se le haze cargo de tres mill siete cientos. y quarenta mrs, que
se estan deuiendo, a Juan Martinez, de Rozas. y Manuel
Residor, tanbores. de esta prouinzia, por su salario, que se les, estan
mandados, librar. por Decreto =

Salario de Alcaldes de herma

Yttem se le haze cargo. A la dha prouincia, de siete mill y seis
cientos mrs, que se. estan deuiendo, a Bernardo, hortiz, de zarate
y Juan, de Ugarte echauarria, Alcaldes, de hermandad, de esta pro
uincia, por las ocupaciones, que tubieron, en el discurso,
que exercieron, dhos, oficios. en asistir, a Juntas Generales,
y particulares, que se zelebraron. en ella, el dho Año, en diez y
nuebe. dias, que a Razon de Ducientos mrs, por dia, monta la dha
Cantidad =

Salario de Don Manuel de zarate =

Yttem se le haze cargo A la dha prouinzia, de Doze mill, y seis
cientos mrs, que se, estan deuiendo, a Don Manuel, de zarate comi
sario, que a sido. de la Jun particular todo, el dho año, por la
Ocupacion, de veinte y un dias, que a Asistido, en sus Juntas par
ticulares, que Arrazon, de seiscientos, mrs, cada uno, montan, la dha
Cantidad, y estan. mandados, librar por decreto =

Salario de Don Joan Antonio de a Sala =

Yttem se le haze cargo a la dha prouincia, de Diez mill. y och
cientos mrs, que se estan deuiendo, a Don Joan Antonio de
a Sala, Comissario, que a sido, de la Junta particular
todo. el dho Año, por la ocupacion, de Diez y ocho dias, que
a Asistido, en sus Juntas particulares, que Arrazon, de seis
cientos mrs, cada uno, montan, la dha cantidad, y estan

+

Mandados, librar por decreto =

Salario de Don Joan Lerin =

Itten se le haze cargo, a la dha provincia, de doze mill y seiscientos mrs, que se estan deviendo, a Don Joan Lerin, diputado que a sido, de la Junta particular, este dho año, por la ocupacion, de veynte y un dias, que en ella, a asistido, que a razon, de seiscientos mrs, por dia, hazen, dha cantidad, q estan mandados librar, por decreto, =

Salario de Don Martin Sanches Samaniego

Itten se le haze cargo, a la dha provincia, de diez y nueve mill ciento y sesenta y quatro mrs, que se estan deviendo, a Don Martin Sanches Samaniego, diputado, que a sido, de la Junta particular, este dho año, por la ocupacion, de diez y ocho dias, que a asistido, a Juntas particulares, que se an ofrecido, a razon de seiscientos mrs y por tres dias, q ue se ocupo, en yr a bessar la mano, al Illustrimo señor, obispo de este obispado, para que su señoria, se sirbiesse, de llebantar, como en efecto, las zensuras, en razon, de la caza y pesca, a razon, de seis ducados, por dia, con mas, diez y seis reales, de plata que pago, por los despachos que consiguio que estan mandados, librar por decreto =

Salario de Don Sebastian de Murga =

Dada libª

Itten se le haze cargo, a la dha provincia, de diez mill y ochocientos mrs, a Don Sebastian, de Murga, diputado que a ssido, de la Junta particular, este dho año, por la ocupacion de diez y ocho dias. que a asistido que a razon, de seiscientos mrs, por dia azen, la dha cantidad, =

Salario de Don Antonio Martinez de bea murguia =

dada libranza =

Itten se le haze cargo, a la dha provincia. de doze mill y seiscientos mrs, que se estan deviendo, a Don Antonio, Martinez, de bea Murguia, diputado que a sido, de la Juntta particular, este dho Año, por la ocupacion, de beynte y un dias que a asistido por tal diputado, que a razon de seiscientos mrs, por dia, hazen la dha cantidad, q estan, mandados, librar por decreto =

Doctor Arcarza =

Itten se le haze cargo a la dha provincia de diez

Y siete mill mrs, porlos mismos, queselean man dado, librar, pordecreto, Al Doctor, Don Joan, de Arcaya, porlas ocupaciones, que a tenido, en el discurso, deldho, Año en consultas, y otros despachos, q se le estan, Mandados, librar pordecretto =

Cassa santa de Jerusalen

Yten se le azecargo, aladha provincia, de tres mill y quatrozientos mrs, queporbia de limosna, sean mandado librar pordecreto, a fray Pedro de zoraya, Comissario de los, santos, lugares, de Jerusalen, para la conservacion de ellos, =

festibidad, patrozino =

dadalibranca =

Ytten se le hazecargo Aladha provincia, de Diez mill, y duzientos mrs, quese estandeviendo, al conbento de san franco, de estaciudad, porlalimosna, delafestibidad, de labirgen, nuestra señora, y supatrozinio y porlazera, que, En ella. se gasto, encuyacantidad, esta. ajustado ladhafestibidad, Comoconsta, de lasquentas, de los, años Antezedentes, y en este pressente, leestan. mandados, librar y pagar. pordecreto. =

Salario del Alcald. hermandad dela Jurisdicion

dadalibranca

Ytense le hazecargo Aladha provincia dedos mill mrs, porlosmismos, quese. estandeviendo, a Joanlopez de larrea, Vezino del lugar, de Aberastturi. qual, alcalde hermandad, queasido, de esta provincia por el estado de los Cavalleros hijosdalgo, dela Junta. de elorriaga, Jurisdicion de estaciudad, porelsalario de Diez dias quesea ocupado, enla Junta. General, de santa catalina deldho año, passado losochodias de ellos, y los dos Restantes, endos funciones, que asistio. pormandado, del señor Diputado, General, que arazon de Duzientos mrs, pordia monta dha Cantidad, =

san fran

Ytensele hazecargo aladha provincia de ocho mill y quatrocientos mrs debidos, al conbento. de san fran

De esta dha ciudad, por el estipendio de las missas, sermon y asistencia de la comunidad en las Juntas Generales y particulares, y en la de santa Catalina, que zelebra esta dha provincia en dho Conbento, en cuya cantidad esta ajustado con el, como consta de las quentas antezedentes =

Salario de Alcalde de herm.d de Yruraiz de la Junta de mayo =

Ytens se le haze cargo a la dha provincia de ochocientos mrs, por los mismos que se estan deviendo a Martin Miguelez de Mendiviur y Gamboa, Alcalde de hermandad que fue de Yruraiz del año proxsimo passado, por la asistencia de quatro dias a la Junta General que esta provincia zelebro en la villa de Alegria por el mes de mayo de este Año =

Redittos de zenssos sacados Para gastos de guerra =

Sindico de San Fran.co =

Primeramente se le haze cargo a la dha provincia de diez y siete mill mrs que se le estan deviendo a Juan Bauptista Ortiz de Landaçuri, sindico de este Conbento de San Fran.co, por la capellania que en el fundo el Contador Diego de Urbina y por Dª Martina de Guebara, de los reditos de un año cumplido de este presente Año de un censso de un mill ducados de principal de plata, a Razon de veynte y dos mill el millar, que debe esta provincia a la dha capellania y por ella al dho Conbento y su sindico en su nombre =

Ju.o Marcos de Mendiola

Ytten se le haze cargo a la dha provincia de onze mill quatrocientos y onze mrs, que se estan deviendo a la obrapia y memoria de Joan Marcos de Mendiola, difunto, en la Yglesia de San Miguel de esta ciudad, de los corridos

De Ynzensso, deseiscientos, y Sessenta y cinco ducados y tres, Reales, deprincipal, enplata, y ympuestos, aVeynte y dosmill, elmillar, y Sonporlos, reditos, de Vnaño cumplido oy dho dia =

Don Joseph de Yzunza por mrs, ochoa de bolibar

Yten se lehaze cargo, Ala dha provinzia, de trezemill y nobentamrs, que se, estandeviendo, a Doña Maria, ochoa, de Zuazo, Biuda, de Don Joseph, de Yzunza, Cauallero que fue, delahorden. de Santiago, Vezina, de, esta ciudad, Madre y legitima, administradora, desus hijos, patronos, de la obrapia, de Maria ochoa, de bolibar, delos Reditos, de Ynzensso, Cumplido, oy dho dia, desetecientos, Ducados, deprinzipal, anbos enplatta que tiene, Contraesta provinçia, a Razon de Veintemill, elmillar = 130

Reditos dezenssos, Sacados.
Paragastos hordinarios =

Herederos, de Joan de Maturana

Yten. Se le haze Cargo, Ala dha provinçia de Duçientos y ochenta y dosmill, y sessenta y quatro mrs, debidos, alos herederos, del Capitan Joan de Maturana, porlos Reditos, dequatro, escripturas, dezensso ympuestas. Contraesta dha provincia, Vna demill, Ducados, deprinzipal, enplata. y porella, diez y ocho mill, y setecientos mrs, de Renta, otra, de sietemill y ochenta y ocho ducados, deplata, y porellos ciento y treinta y dosmill, quinientos, y treynta y dos, mrs, de Vellon de Renta, otra deseismill, y quatrocientos, ducados, deplata, duble, deprincipal y porellos, ciento y sietemill, setecientos y dozemrs, de Vellon, de Renta Alaño, y la otra, de Diez y sietemill Reales, deplata duble deprincipal, y porellos, Veinte y tresmill, ciento y beinte mrs, de Vellon, de Renta. Alaño, a Razon, dequatro porciento, quelos Reditos, de las dhas quatro, escripturas montan los dhos, Duçientos ochenta y dosmill y sessenta y quatro mrs,

De vellon y su plaço cumple, el dia veinte y çinco
del corriente, y estan mandados, librar y pagar por decre
to = 282U064

Don fran.do de Ve lasco = Ytense le haze cargo, a la dha provinçia, de catorze mill,
no beçientos y sessenta mrs, que se estan deviendo, a Don fran.do de
Velasco y lacarraga, vezino, de la villa de salbattierra
por los Redittos, de Inçenso, de ochocientos Ducados, de prinzi
pal, en plata, que tiene sobre esta dha provinçia, de vn año cum
plido, a hodia, =

Santa clara = de tolossa Yten se le haze cargo, a la dha provinçia, de siete mill, qua
troçientos y ochenta mrs, que estan deviendo, Al conBento y mon
jas. de santa clara, de la villa de tolossa, en la provinçia de guipuz
coa, Como zessionarias, de los herederos, de Jorge de Aranburu
de los corridos. de vn Año. Cumplido. este dia. de Inzensso
de quatrocientos Ducados. de principal, en plata =

Al conbento de santa cruz Ytense le haze cargo, a la dha provinzia, de nuebe mill, treçien
tos, y cinquenta mrs, que se estan deviendo, Al conbento. de mon
jas, de santa cruz, de esta ciudad, de Victoria, Como zessionarias,
y subzessoras, En el derecho, de Doña, Phelipa. de Alizequibel
de los corridos, de Inzensso, de quinientos, Ducados, de plata
de principal, de vn Año, cumplido, oy pressente dia, =

Por D.a Magda lena de castegui a fran.co Ruiz de cur bano = Ytense le haze cargo, de siete mill, quatroçientos y ochentta
mrs, que se estan deviendo, a fran.do Ruiz de curbano, por zession
que de ellos, otorgaron =
a su fabor, Doña Geronima, lopez, de Ibarguren, y los here
deros, de Don Joan Bauptista. de salinas, Vriarte, por quienes, suçe
dieron, por muerte, de Doña Maria, de çastegui. monja profesa
que fue, en el conBento. de santa catalina, de esta çiudad, en
el derecho. de Inzensso, de quatrocientos Ducados, de prin
cipal, de platta y por ellos, los dhos, siete mill y quatroçientos

Doçientos mrs, de Renta, En cada un año, los quales, y dho su principal, le tocan, como dho es, al dho fran.co Ruiz de Urbano, y son de los corridos, de un año, cumplido oy dho dia =

400585

Herederos de Dª Luissa de Curicaray =

Yten se le haze cargo a la dha provincia. de diez y ocho mill, y setecientos mrs, que se le estan deviendo, a los herederos de Doña Luissa, de Curicaray, y Ganboa, muger legittima que fue. de Don Franzes, de Aguirre, y alava, como herederas que la susso dha, quedo, de Doña Geronima, de Ganboa, su Madre, de los corridos, de un año, de dos. escripturas, de zenso de mill Ducados, de principal, en plata, cuyo plaço se cumplio oy dho dia = 1807

Herederos, del Contador Diego. hurtado de Mendoza =

Yten se le haze cargo a la dha provincia de onze mill Duzientos y veinte mrs, que se estan deviendo, a los herederos, del Contador, Diego hurtado, de Mendoza, de los corridos, de un zenso, de seis cientos, ducados, de plata, de principal, de un año, cuyo plaço, se cumplio oy dia = 1102

Ydem =

Yten se le hace cargo, de siete mill, quatrocientos, y ochenta mrs, que se estan deviendo, a los herederos, del dho Don Diego hurtado, de Mendoza, de los corridos, de un zenso, de quatro cientos. ducados, de plata, de principal, cuyo plaço se cumplio, dho dia = 704

Ydem =

Yten se le haze cargo, de nueve mill. trecientos. y cinquenta mrs, que se. estan deviendo, a los herederos, del dho. Diego hurtado, de Mendoza, de los corridos, de un zenso de quinientos ducados, de plata. de principal, de un año, cuyo plaço se cumplio, el dho dia = 903

Colegial de victoria =

Yten se le haze cargo. a la dha provincia, de cinco mill noveçientos y quarenta y seis mrs, que se estan deviendo al ilustre cauildo, de la colegial, por los corridos, de un çensso

De trecientos, y ocho ducados, de plata, de prinzipal 5U746.
de un año, cuyo plaço se cumplio, oy dia =

Matheo de yziar =

Item se le haze cargo a la dicha prouincia de diez y ocho
mill, y setecientos mrs, que se le estan deuiendo, a la capella
nia y patronazgo que dexo y fundo, Matheo. de yciar, y en
su nombre, a Pedro de castresana, su administrador, de un
zenso, de mill, ducados, de platta, por los corridos, de un año cum
plido este dia = 18U700

Salario de comissario en Madrid =

Item se le haze cargo a la dicha prouincia de treinta y
quatro mill mrs, que se estan, deuiendo, a Don Juan, de Toledo,
vezino de la Villa, de Madrid, y comissario, de esta
prouincia, en la corte y Reales consejos, que se le, estan
mandados, librar y pagar, por decreto, segun costumbre = 34U000

El Doctor Don Joan de Apodaca =

Item se le haze cargo de tres mill mrs, que se le estan de
uiendo, Al Doctor, Don Joan de Apodaca, abogado y asse
sor, de esta prouincia, Residente, en la villa, de Madrid,
por su salario ordinario = 3U000

ocupacion de un Alcalde, de hermandad =

Item se le haze cargo, de nobenta y dos Reales, que se es
tan deuiendo, a Bartolome Casado, Alcalde de la herman
dad, de Bermeo por la ocupacion y gastos que tubo en re
gistrar, sus terminos y contorno para acussar, ladrones
quatreros, y personas, de mal biuir = 3U128

Salario de portero de Prouinzia

Item se le haze cargo, de ocho mill, y quinientos mrs,
que se estan deuiendo, a Domingo de Mozgola vezino de
esta ciudad, y portero, de esta prouincia, por su salario hordi
nario, y ocupaciones, de componer la sala, sacar los bancos, en
toldar, y des, entoldar, la sala, y poner, en el, carbon nezessa
rio =

Don Joan de luzuriaga =

Item se le haze cargo, a la dicha prouincia, de tres mill
y setecientos y cinquenta y siete Reales, de platta

Y Ciento y Cinquenta Reales de Vellon, que se estan deuiendo, a Don Joan de Lucuriaga y Sequino Por Razon de las ocupaciones Costas y gastos que en nombre de esta prouincia ha tenido, en el pleyto que se le litiga, Con los tablajeros del Reyno de nabarra, que Reducida la dha plata a Vellon a Razon de Veynte y quatro Reales el Real de a ocho hazen onze mill ducientos y setenta y un Reales de Vellon, que Junto con los dhos ciento y cinquenta Reales, montan onze mill quatrocientos y Veynte y un Reales = 38803

Don Juan Antonio de ayala y Juan de Amezti

Yten se le haze cargo a diez y seis mill nouecientos y quarenta Reales de Vellon, que se estan deuiendo, a Don Joan Antonio de ayala y Juan de Amezti, Por las ocupaciones que han tenido, en la asistencia de los Receptores de los Reales Consejos, que binieron a las pruebas de el pleyto que se litiga, Con el Valle de llodio, que se han mandado librar por decreto = 5750

Domingo lopez de Aralde

Yten se le haze cargo de quatrocientos y nobenta y un Reales de Vellon, que se estan deuiendo, a Domingo lopez de Aralde Residente en la Villa de Madrid, y Comissario que ha sido de esta prouincia, que se le han mandado librar y pagar de Resto y a cumplimiento y entero pago de su quentta = 1606

Don Juan de Toledo =

Yten se le haze cargo de ocho mill nobecientos y ochenta y dos mrs, que se han mandado librar y pagar al dho Don Juan de Toledo, Comissario de esta prouincia, a cumplimiento de mill Reales, que por su decreto se han mandado se le den por la Asistencia y puntualidad, que ha tenido y tiene en seruicio de la prouincia y especialmente en el pleytto que actualmente se litiga, En el Real consejo, con el Valle de llodio, Con declaracion, que los Veynte y cinco mill

A diez y ocho mrs, a cumplimiento, de los dhos mill
Reales, los tiene, Recevidos, el dho Don Fran.co de toledo, Como cons
ta, del Alcanze, de la quentta, que por su parte, se a pressentado
y Consta. para, en su poder, = 8U982

Domingo de Morgola =

Iten se le hazecargo de ducientos, y sessenta y quatro
Reales, que se estan, deviendo, a Domingo Urrestola Morgaola
Portero bara. de esta provincia, por lo que han costado, los bastido
res, de los encerados, que se han puesto, en la sala, de esta Junta
General, y esteras, que se le an mandado, librar y pagar, por
decretto = 9U316.

Thesorero de la provincia =

Iten, Por quantto, Fran.co Garcia de cerayn, thesorero Gene
ral, de esta provincia, en la quenta, que ha pressentado, y se ha
aprobado, y Confirmado, pareze ha puesto, Por esta provincia
tres quentos, seiscientos y ocho mill, seiscientos y doze mrs,
de Vellon, en que se yncluyen. y Comprehenden, los ynteresses, de las
Cantidades, que ha Antizipado, y porque, en el cargo, de
esta quenta, ba echo, enteramente, de lo que tenian, que haber
y les pertenescia, por sus ocupaciones, Costas y gastos, a los dhos
Don Joan de Aucuñaga, Don Joan Antonio de ayala, y Ju
an de Amezti, y que por la quenta, del dho thesorero Consta
haber, Recevido, los susso dhos, ciertas, Cantidades, en la
forma, siguiente =

E

Al dho Don Juan de Aucuñaga diez
mill seiscientos y diez Reales de
plata, que Arrazon, de A veyntte
y quatro. Rs el Real, de a ocho. hazen en
Vellon, diez mill ochocientos y treinta Rs de Von = 368U220.
Iten los dhos D. Ju.o Ant.o de Ayala y
Ju.o de Amezti, tienen, Recevidos diez
y seis mill Ducientos. y treinta y quatro
Reales, de Vellon. que hazen = 551U956.

’)6

De forma, que Al d.ho fran.co Garcia de cera Ar se le deben baxar, dela d.ha su quenta, nobecientas, y veinte mill, ciento, y setenta y seis mrs, que montan, las dos partidas, de suso y baxadas, de los d.hos tres quentos, seiscientos y ocho mill, seiscientos, y doze mrs, que monta, el Alcanze, de su quenta, solo, se le hazen, buenos, y sacan A la Margen, dos quenttos seiscientas, y ochenta y ocho mill, quatrocientos, y treintta y seis mrs =

salario del thesorero =

Yten se le haze Cargo, A la d.ha prouincia, de treynta y siete mill, y quatrocientos, mrs, devidos Al d.ho fran.co Garcia de cera yn, thesorero, General, de esta prouincia, por su salario ordinario, de un año, cumplido, oy dia = 3704

Domingo de Morgola =

Yten se le haze cargo, de veynte Reales por los mismos, que de horden, de d.ho, señor Diputado General, se han pagado, a fran.co de gauna, librero, vezino de esta ciudad, por componer, y enquadernar, el libro de quentas, de esta prouincia que estaba muy maltratado = 06

Por Manera, que suma y monta, el cargo que se haze, A la d.ha prouinzia quatro quentos, quinientas, y dos mill, seiscientas, y nuebe mrs, de vellon, como consta, y pareze, de las partidas de d.ho cargo =

Monta, todo, el cargo =
4 q. 502609 mrs =

Para, En trar, a hazer, el Repartimiento, de lo que toca, a cada foguera, de las, de esta prouincia, se adbierte, que las, Sesenta, fogueras, de salinas, de Añana, no, deben contribuyr, en los Reditos, de los censsos sacados, para gastos, de Guerra, que Inportan, segun, su fundacion Ducientas y siete mill, setecientos, y setenta y siette mrs, y baxados, estos, de los quatro quentos, qui

nientos, ydosmill, seiscientas, ynuebemrs, dela carga prin
cipal, deestaquenta, Restan, parapartir, Entrelasdhas, dosmill,
nobecientas, y beynte fogueras, ynclussa laotra, Desalinas, de Aña
na, quatro quentos, ducientos, ynobenta y quatromill, ochoçi
entos, ytreynta y dosmrs, ytocan, ypertenescen, alasdhas, se
ssenta fogueras, ochenta y ochomill, quinientos, ysessentamrs; que
acadauna, dellas, lestocapagar, aRaçon demill yquatro cien
tos, quettenta y seismrs, =

Rebaxados, estos, de los dhos. quatro quentos, quinientos, y dos,
mill, seiscientos. ynuebemrs, Restan. parapartir, entre lasdos
mill, ochocientas, ysessenta. fogueras, Restantes, quatroquen
tos, quatrocientos. ycatorzemill, yquarenta y nuebemrs, =

Y Porque. estaprouincia, el pleyto. quelitiga. Conel Valle, dellodio,
Sin enbargo que los gastos. que sean. Causado, en el, Anteze
dentemente, se han cargado, a dho Valle Considerada
La materia. y que Conbiene, dexar, alabolumtad, ydeterminacion
de los, Señores, del Real Consejo. queconozen. de lacausa
aquien toca, otacara, su declaracion, Asutiempo, por agora Sin
perjuicio, del derecho deestaprouincia, tansolamente, se le
cargan, Aldho Valle, los mrs, Causados, yndependente, del dho
Pleytto. enelqual. pareze. que estaprouincia ha gastado, porsu
parte, Vnquento, ciento. yochentamill, ochoçientos. y veinte
mrs, y des Contados, estos, de los dhos quatro quentos. quatro
cientos, y catorzemill. yquarenta. ynuebemrs, Restantes, para
partir, entrelas dhas Dosmill. ochoçientas. ysesentafogueras,
tres quentos. Duçientos, ytreintaytresmill. Duçientos, y Veinte
ynuebemrs = ya las quarenta y ocho fogueras, del dho Valle

De ello dio, toca. a cada Vna. de ellas, mill ciento y treinta y mrs, Con declaracion que en esta cantidad, le ba echa buena la protesta, que El capitan Don Inigo de Asasi, su procurador y poder haviente, hico en la Junta General, celebrada en la Villa. de Alegria, por el mes de mayo. de este año =

Con lo qual. Restan para partir, entre las dos mill, ochocientas y doze fogueras, sacadas las de la dha Villa. de Arana, y las de la dha hermandad, de ello dio. quatro quentos, trecientos y cinquenta y nuebe mill, ochocientos y nuebe mrs. y estos Repartidos. entre. el dho Vltimo. numero. de fogueras, que son las dhas dos mill. ochocientas y doze toca. a cada una. de ellas, fogueras. a mill y quinientas. y cinquenta y quatro mrs, y sobran. Diez mill, y treinta y nuebe mrs. los quales los dhos, señores, Contadores, Repartieron, en la manera siguiente =

Cinco mill y duciento mrs, a Domingo de Morgola. portero, de bara, de esta provincia por el coste, de belas, papel, y demas, que ha sido nezessario. para el Justamiento, de esta quenta =

Dos mill mrs, al escribiente, de ella =

Mill y Veinte mrs, para la. alumbraria, de los santos Martires, De este conbento. y Religion y los mill ochocientos y diez y nuebe mrs, al dho Domingo de Morgola. y Andres. de nabarrete, porteros. que han. asistido a lo que por los dhos, señores, Contadores, les ha sido, mandado =

Con lo qual. Dixeron. los dhos Señores, haber fenezidos y acavado, esta quenta, a su leal, saber y entender sin perJuicio de tercero, salvo error, que protestaron

Des hazerle, siempre y caz quando que parezca, y lo firmaron, Don Martin de gabiria = Don Juan de Vicuña Andoyn = Joan de curbano = fran.co hortiz de zarate = Martin fernandez de piñedo = fran.co de santa Maria = Antenos = Joan de Amezti = Pedro de Medrano =

Y nos los dhos Contadores, haviendo buelto a Reconozer la dha quenta, partida, por partida, Vsando, de la potestad de enmendar, qualquier error, hallamos, le hubo en el Repartimiento, del Resumen, del montamiento del cargo, General, hecho a esta prouincia, porque la hermandad, de llodio, debe ser, libre y exsentta en la parte y porcion, porque protesto, su procurador en la cantidad, de mill Reales, que se libraron, a Don fran.co de toledo Comisario de esta prouincia y que en lo demas, el repartimiento, y liquidacion echa, se entiende, ygoalmente entre todas las demas hermandades, separando, la de salinas de Añana que no contribuyen, ni deben contribuyr, segun preuilegio, en gastos de guerra, y para que conste en la primera quenta, lo declaramos. y que en ella se ponga, con la distincion y Justificacion, que conbenga, y lo firmamos En Victoria, a los dhos de Vnte y cinco, de nouiembre, de mill y seis.os y setenta y tres años = Don Martin de gabiria = Don Joan fernandez de Vicuña Andoyn =

Martin fernandez de pinedo, fran.co de santa Maria
Antenos = Joan de Amertti = Pedro de Medrano =

Aprouacion

Dentro, de la sala, del conuento, de san fran.co de esta ciudad de Vitoria, donde esta muy noble y muy leal, prouincia de alaba celebra sus Juntas, a veinte y cinco dias del mes de nouiembre, de mill y seiscientos y setenta y tres años, los contadores, Arriba exgresados, y nombrados, presentaron esta quentta, y Juraron hauerla echo bien y fielmente a su leal sauer y entender, sin error ninguno, y si la hubiere, en la letra o en la suma, protestaron de hazerle = y visto por los señ.es de la Junta General, aprouaron y confirmaron dha quenta y mandaron se cite y passe por ella, con la dha protes.ta que hauiendo herror, en la letra o en la suma constando se eara, siempre y cada y quando, y qualquier tiempo, que parezca y conste = Antenos = Joan de Amerti = Pedro de Medrano =

Concuerda con la f.ta orig.l que en mi poder queda. En fe dello lo signe y firme

Joan de Amerti

En la q.ta de Mayo de 1674 se han de hazer buenos a la prou.a 280852 mrs. de vellon los 200352 mrs. por yerro que a hauido en esta quenta. y los 80500 mrs. por duplicado el salario de Domingo de Aborgoa